

Resolución de otorgamiento de una subvención directa al Ayuntamiento de Lladorre para el fomento de la actividad económica, en el término municipal de Lladorre.

Hechos

Primero. En fecha 27 de diciembre de 2022, se publica en el BOE núm. 310, la resolución número 22656 de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo (BOE-A-2022-22656), por la que se otorga una ayuda de 1,4M € al Ayuntamiento de Lladorre para el desarrollo del “Plan de Sostenibilidad Turística de Lladorre: Turismo Deportivo de Alta Montaña 365 días” a cargo de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Este nuevo modelo de turismo, competitivo, innovador y sostenible, consiste en un turismo deportivo de alta montaña durante todo el año, con productos turísticos para diferentes microsegmentos de demanda, que aportan valor al destino y aseguran su sostenibilidad y competitividad a largo plazo.

El destino actualmente tiene una estacionalidad marcada, con una estrategia centrada en el turismo de invierno en la montaña de Tavascan y el turismo activo y de natura en el Alto Pirineu en verano. Además, ofrece turismo industrial, patrimonio cultural y autenticidad en los diferentes pueblos, atrayendo sobre todo al segmento deportivo.

El objetivo general del plan es posicionar el municipio de Lladorre como destino de alta montaña de turismo deportivo sostenible líder de los Pirineo con una oferta atractiva y competitiva vinculada al turismo deportivo (esquí nórdico, alpino, freeride y de montaña, trailrunning, alpinismo, senderismo,...) tanto en estar estructurada y especializada para diferentes públicos y permitir situar el destino como un auténtico paraíso para los amantes de la naturaleza salvaje durante los 365 días del año.

El "Plan de Sostenibilidad Turística en destino en Lladorre: Turismo Deportivo de Alta Montaña 365 días" apuesta por mejorar el atractivo y la competitividad global de la oferta mediante una mayor especialización en el producto de turismo deportivo de alta montaña por segmentos y modalidades, así como la diversificación del producto para aprovechar mejor los recursos culturales del destino, para generar una oferta complementaria para familias y otros públicos.

Ambas estrategias, especialización y diversificación, están orientadas a promover la desestacionalización del destino y del turismo de alta montaña, mediante nuevos usos de la estación de esquí para avanzar hacia la apertura de la infraestructura durante todo el año y ofrecer propuestas turísticas para nuevos públicos que generen nuevos argumentos de venta.

Las actuaciones pivotan sobre 4 ejes estratégicos definidos en la Estrategia de Turismo Sostenible de España 2030 y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible:

1. Transición Verde
2. Eficiencia energética
3. Transición digital
4. Competitividad

Segundo.- El 17 de agosto de 2023, ampliando el objetivo de mejora de la competitividad de la oferta de turismo deportivo de alta montaña recogido en el Plan de Sostenibilidad Turística en destino en Lladorre, el Ayuntamiento de Lladorre ha solicitado una subvención para la financiación d'un proyecto de ampliación de la instalación de producción de nieve de la estación de alta montaña de Tavascan..

La actuación a emprender comprendería la redacción del proyecto ejecutivo y la ejecución de las actuaciones de ampliación de la actual instalación de producción de nieve hasta la estación intermedia del Telesilla La Pleta del Prat situada en la cota 1.924 metros y hasta llegar a cubrir el trazado del teleesquí Mascarida.

El presupuesto total de las actuaciones es de 713.900,00 euros, desglosado de la siguiente manera:

- Redacción del proyecto ejecutivo de las obras de construcción de la primera fase de ampliación de la instalación de producción de nieve de la estación de alta montaña de Tavascan **5.950,00 €**
- Suministro de los materiales de la instalación de nieve: cañerías, cañones, arquetas, bombas, elementos de gestión y control, etc. Según definición de proyecto ejecutivo..... **423.400,00 €**
 - P.p. de material por la instalación de nieve: cañerías, arquetas, bombas, elementos de gestión y control para dar cumplimiento a los requerimientos del proyecto ejecutivo. (precio unitario estimativo por el cálculo de la memoria valorada de la licitación) (720 ml x 379,72 €/ml) 273.400,00 €
 - Innivadores para la instalación de nieve, compuesto por lanza, cabezal, p.p de conexiones (precio unitario estimativo por el cálculo de la memoria valorada de la licitación) (10 cañones x 15.000 €/cañón): 150.000,00 €
- P.p de ejecución de la obra civil de las obras de construcción de la primera fase de ampliación de la instalación de producción de nieve de la estación de alta montaña de Tavascan, en cualquier tipo de terreno. (precio unitario estimativo por el cálculo de la memoria valorada de la licitación) (720 ml x 223,125 €/ml) **160.650,00 €**

Presupuesto licitación (antes IVA): 590.000,00 €
IVA 21%: 123.900,00 €
Presupuesto licitación (con IVA): 713.900,00 €

El 10 de octubre de 2023, el Ayuntamiento de Lladorre solicita un anticipo del 100% de la subvención, es decir, por importe de 500.000,00 euros.

Tercero.- La estación de Tavascan es un equipamiento público, de esquí alpino y nórdico, de propiedad y gestión municipal por parte del Ayuntamiento de Lladorre, situada a 1.750 metros de altura, y que dispone de siete pistas, un telesilla de tres plazas, un teleesquí y una cinta de debutantes. Actualmente, esta estación es la única del Pirineu que no dispone de un sistema de producción de nieve en alta presión.

Así pues, la instalación de producción de nieve que es objeto de la subvención solicitada busca dar respuesta a la inestabilidad de las precipitaciones de nieve natural y a asegurar la apertura continua de la estación durante toda la temporada. Así, permitiría consolidar una temporada de esquí que, por otro lado, si se dan condiciones de carencia de precipitaciones, no se podría asegurar. Además, garantizaría los puestos de trabajo en la temporada de invierno, permitiría realizar una planificación cuidadosa de la misma, así como el mantenimiento de la explotación del refugio de montaña y la posibilidad de consolidar actividades de nieve.

Respecto a la producción de nieve, el río de Tavascan desagua en el río Noguera Pallaresa que pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro (CHE). Además, la instalación de producción de nieve que es objeto de la subvención solicitada mejorará la eficiencia energética de la instalación actual y podrá disponer de la nueva tecnología de producción de nieve en alta presión que se está implementando en las estaciones de montaña propiedad de la Generalitat de Catalunya, lo que se conoce como Laboratorio de Nieve, que permitirá, una vez realizado un proceso de remineralización del agua, producir nieve a más alta temperatura, con menos consumo de agua y con menos energía. Por lo tanto, con esta instalación se hará posible que la estación de Tavascan pueda adaptarse a los retos del cambio climático.

Quart.- El 24 de octubre de 2023, el secretario de Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana emite Informe relativo a imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con la propuesta de otorgamiento de una subvención para la financiación del Proyecto de ampliación de la instalación de producción de nieve de la estación de alta montaña de Tavascan, en el término municipal de Lladorre.

Quinto.- El 31 de octubre de 2023, la Intervención Delegada emite informe fiscal favorable.

Sexto.- Por Acuerdo del Gobierno, de 19 de diciembre de 2023, se autoriza al Departamento de Territorio a otorgar una subvención de 500.000,00 euros al Ayuntamiento de Lladorre.

Fundamentos de derecho

1. El otorgamiento de la financiación es competencia del Departamento de Territorio en virtud de aquello previsto en el Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalitat de Cataluña, que establece que corresponde a este Departamento el ejercicio de las atribuciones propias de la Administración de la Generalitat en materia de obras públicas e infraestructuras, las carreteras, la movilidad y el transporte.
2. El Decreto 566/1983, de 7 de diciembre, sobre despliegue reglamentario de la Ley 2/1983, de 9 de marzo, de alta montaña, dispone que corresponde al Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, actualmente Departamento de Territorio, la competencia en materia de montaña.
3. El municipio de Lladorre se encuentra situado en la comarca del Pallars Sobirà, que tiene la consideración de comarca de montaña. En este sentido, el artículo 11 de la Ley 2/1983, de 9 de marzo, de alta montaña, establece: “El Consejo Ejecutivo tiene que establecer una política de subvenciones en relación con las actuaciones en comarcas y en zonas de montaña de acuerdo con las previsiones presupuestarias de cada año y tender a compensar los desequilibrios económicos y sociales entre las diversas comarcas y zonas de montaña”.
4. El artículo 90.3.c) del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (en adelante, TRLFP) prevé que la concurrencia no es preceptiva si por la especificidad y las características del beneficiario o de la actividad subvencionada no es posible, de una manera objetivable, promover la concurrencia pública.
5. El artículo 94.2 del TRLFPC, prevé que, excepcionalmente, se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades del subvencionado o de las actividades a desarrollar, mediante una propuesta motivada del secretario o secretaria general o del órgano competente del Departamento.
6. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS), prevé que se pueden conceder subvenciones de forma directa, con carácter excepcional, por razones de interés público, social, económico o humanitario o por la dificultad de convocatoria pública.
7. El artículo 94.2.c) del TRLFPC establece que la resolución de concesión es del consejero o consejera correspondiente.

8. El artículo 94.3 del TRLFPC establece los contenidos mínimos que tiene que contener la resolución de concesión y el artículo 94.4 determina las especificaciones de contenido respecto a las subvenciones directas o nominativas.

RESUELVO:

Primero. Otorgar una subvención al Ayuntamiento de Lladorre para colaborar en la financiación del Proyecto de ampliación de la instalación de producción de nieve de la estación de alta montaña de Tavascan, en el término municipal de Lladorre, por importe de 500.000,00 euros con cargo a la posición presupuestaria PO18 D/760000100/5420/0000 del presupuesto del Departamento de Territorio para el ejercicio 2023.

Segundo. Tramitar el pago de un anticipo del 100% del importe de la subvención, una vez otorgada. Para la concesión de anticipo no se exige la prestación de ninguna garantía.

El plazo previsto de ejecución de las actuaciones subvencionadas es desde el 1 de mayo de 2024 hasta el 15 de septiembre de 2024.

El plazo de justificación de la subvención se extiende como máximo hasta el 30 de septiembre de 2024. El Departamento puede ampliar este plazo, de oficio o a petición del Ayuntamiento de Lladorre, de acuerdo con el que prevé el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Previamente al pago de el anticipo, el Departamento de Territorio comprobará de oficio si el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercero. El Ayuntamiento de Lladorre, como beneficiario de la subvención, tiene que cumplir con las obligaciones que se prevén en los artículos 90 bis, 92 bis y 95 del TRLFPC, y el artículo 14 de la LGS y específicamente las siguientes:

- a) Justificar el cumplimiento del objeto de la subvención, el cumplimiento de las condiciones y de su finalidad, que se tiene que llevar a cabo mediante la presentación, en el Departamento de Territorio, de la cuenta justificativa sin aportación de justificantes de gasto previsto en el artículo 5 de la Orden ECO/172/2015, de 2 de junio, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de una declaración responsable de la persona titular de la intervención o secretaria-intervención del Ayuntamiento de Lladorre con el contenido siguiente:

- Que el importe de la subvención para colaborar en la financiación del Proyecto de ampliación de la instalación de producción de nieve de la estación de alta montaña de Tavascan ha sido registrado en la contabilidad.
- Que la relación de gastos que se adjunta en la declaración responsable corresponde a actuaciones subvencionables, justificadas mediante facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, y que han sido efectuadas dentro de los plazos establecidos en el apartado segundo de esta propuesta de resolución..
- Que el objeto subvencionado ha sido ejecutado de acuerdo con el proyecto ejecutivo de la obra y la normativa aplicable.
- Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que la documentación original acreditativa de los gastos realizados está a disposición del órgano concedente, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.
- Que se ha tramitado toda la información que tiene que contener el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, con relación a las subvenciones y ayudas que haya concedido el ente local.

La relación de los gastos realizados que se adjunta a la declaración responsable habrá que aportarla de acuerdo con el modelo normalizado.

Si, en fase de justificación del gasto, se observa que existe una desviación presupuestaria entre el coste presupuestado inicialmente y el coste final justificado superior al 20%, el importe de la subvención se reducirá en la misma proporción.

En cambio, si la desviación presupuestaria a la cual hace referencia el párrafo anterior no excede el 20%, no se reducirá el importe de la subvención. En los dos casos siempre que se garantice que se han cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

Habrà que aportar también la documentación acreditativa de los medios empleados para la publicidad y difusión de la actuación subvencionada, en los cuales se tiene que haber hecho constar que esta actuación ha sido subvencionada por el Departamento de Territorio de la Generalitat de Cataluña.

La declaración responsable y la documentación prevista en los apartados anteriores se tienen que presentar al Departamento de Territorio de la Generalitat de Cataluña, en la extranet de las administraciones públicas, EACAT, en los términos que establece la normativa vigente.

- b) Facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de control de la Generalitat de Cataluña, así como a las actuaciones de comprobación, tal como prevé el artículo 95.c) del TRLFPC.

- c) Comunicar al Departamento de Territorio cualquier modificación en la actividad subvencionada o en su coste, o cualquier cambio en el destino de la subvención. A fin de que el órgano que concede la subvención acepte las modificaciones, hace falta que estén debidamente motivadas, que no impliquen variar la finalidad de la subvención y que se presenten antes de que finalice el plazo para la realización de la actividad. La Resolución por la cual se aceptarán las modificaciones, si procede, tiene que indicar si implican la modificación del importe de la subvención. En el caso de carencia de resolución y notificación en el plazo de un mes, se considera que las modificaciones no se aceptan.

Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados de manera expresa pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.

- d) Hacer constar en cualquier elemento publicitario o de difusión de la actividad subvencionada la colaboración del Departamento de Territorio, mediante la expresión “Con el apoyo de” acompañada siempre del logotipo del Departamento situado debajo de esta expresión.
- e) Comunicar al Departamento de Territorio la obtención y/o solicitud otras subvenciones para la misma finalidad diferentes de las indicadas en la solicitud, procedentes de cualquier de las administraciones o entidades públicas o privadas estatales o internacionales. Esta comunicación puede comportar que el órgano otorgante modifique el importe de la subvención.
- f) Reintegrar los importes percibidos en los supuestos de revocación y reintegro previstos en esta propuesta de resolución.
- g) Cumplir las obligaciones de transparencia que establece el Título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como las que establece la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.
- h) Cumplir todas las obligaciones que establece el artículo 31 de la Ley 19/2020, del 30 de diciembre, de igualdad de trato y no-discriminación..

Quart. El órgano otorgante tiene la facultad de revisar la subvención concedida y modificar la Resolución de otorgamiento en el supuesto de que las condiciones que se han tenido en cuenta para el otorgamiento de la subvención se alteren o en caso de obtención concurrente otras ayudas o subvenciones. El importe de la subvención concedida en ningún caso no puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, de acuerdo con la regla cuarta del artículo 94.1 TRLFPC.

Quinto. El órgano otorgante cuando aprecie que concurre alguna de las causas de revocación previstas en el artículo 99 del TRLFPC, tiene que iniciar la tramitación del correspondiente expediente de revocación en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 100, y si la resolución del procedimiento concluye que se ha producido la causa de revocación, tiene que acordar revocar totalmente o parcialmente la subvención concedida, según corresponda, y cuando proceda, también el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, los anticipos y la exigencia de los correspondientes intereses legales.

En el supuesto de que sean de aplicación, también será motivo de revocación el incumplimiento de los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de recibir la notificación, en conformidad con el que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Alternativamente, contra esta Resolución se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de recibir la notificación, en conformidad con lo que prevé el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y 10, 14 y 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio que se pueda y interponer cualquiera otro recurso que se considere procedente.

Ester Capella i Farré
Consejera

Firmado electrónicamente